

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y
EURANET-PUNTO RADIO CASTILLA Y LEÓN**

En Salamanca, a 10 de julio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Alonso Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca [en adelante USAL], con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 23/2007, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León [en adelante BOCYL] de 14 de marzo). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero).

De otra parte, el Director General de EURANET, Erlends Calabuig, representante legal de la empresa Euranet European Radio Network, CIF BE 0809.813.507, con domicilio social en Avenue du Martin-Pêcheur 15/24, 1170 Watermael-Boitsfort, Bélgica.

Y de otra, el Director de Punto Radio Castilla y León, D. Florencio Carrera Castro, representante legal de la empresa Castilla y León Radio, con CIF A-47452354 y domicilio social en Manuel Canesi Acevedo, 1, 47016 Valladolid.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco y a tal efecto,

EXPONEN

I

Fines de la Universidad de Salamanca

Que la USAL tiene entre sus fines la extensión universitaria, cuyo objetivo es promover y articular los cauces de difusión de la actividad científica, técnica y cultural en el ámbito de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, así como la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados, como recogen los Estatutos de la Universidad (Artículos 2 y 117).

II

Fines de EURANET

Que EURANET tiene como fines informar a los ciudadanos europeos sobre los asuntos relacionados con los aspectos políticos, sociales, económicos y culturales de la vida del continente con el firme convencimiento de que la misión de EURANET es promover los valores europeos respetando la identidad de cada uno de los países miembros.

La filosofía de la primera red de radios europeas es informar desde una óptica paneuropea, es decir, acentuando la multiculturalidad que por definición es Europa. Esto se pone de manifiesto a través de la retransmisión en diez idiomas que son en los que emite EURANET, aunque el objetivo del grupo es emitir en los 23 idiomas oficiales de la Unión Europea.

III

Fines de Punto Radio Castilla y León

Que por su parte, Punto Radio Castilla y León tiene como fines poner al servicio de Euranet la infraestructura necesaria para desarrollar los fines y objetivos de Euranet en el idioma español, como miembro del Grupo de Empresas Europeas EURANET (EEIG) del que forma parte y en el que ostenta una Vicepresidencia permanente. Y es por esto que pone a disposición del presente Convenio las 13 emisoras de FM de que es titular en la Comunidad de Castilla y León para desarrollar la programación que a los efectos se estime oportuno desarrollar.

IV Objeto genérico

Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración académica de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

V Declaración de intenciones

Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Convenio Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer líneas de colaboración entre la USAL y EURANET-Punto Radio Castilla y León sobre las siguientes actuaciones:

1. Programa de Prácticas en EURANET-Punto Radio Castilla y León para alumnos de la Licenciatura en Comunicación Audiovisual de la USAL.
2. Colaboración con el Servicio de Cursos Internacionales de la USAL.
3. Incorporación de la radio universitaria de la USAL en el círculo universitario de EURANET.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada institución, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión de

Seguimiento, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes y supervisar su ejecución, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Convenio Marco o en los Convenios Específicos que le sucedan, se constituirá una Comisión de Seguimiento, en régimen de paridad, que se reunirá al menos una vez al año.

La propia Comisión decidirá en la primera de sus sesiones sus reglas de organización y funcionamiento así como el sistema de convocatoria.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

Por parte de la Universidad de Salamanca:

José Francisco Merino Domínguez, jefe de Comunicación.

Elena Villegas Cara, coordinadora de Radio Universidad.

Por parte de EURANET-Punto Radio Castilla y León:

Sonia Andrino San Cristóbal, coordinadora EuRaNet.

Eduardo Rodríguez, jefe de Informativos de Punto Radio Castilla y León.

En cualquier momento los firmantes de este Convenio Marco podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO.

El presente Convenio Marco de colaboración se rige por las normas generales aplicables a la Administración universitaria y no está sometido a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. En lo no previsto, la Comisión de Seguimiento procurará establecer las reglas que considere razonables atendidas las circunstancias. En la ejecución del convenio, así como en su interpretación y eventual liquidación se sujetarán las partes al principio de buena fe.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores de cada Institución para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución.

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS.

1. EURANET-Punto Radio Castilla y León podrá ofertar plazas de prácticas destinadas a los alumnos de la Licenciatura en Comunicación Audiovisual, que se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, actualizado por el Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre y por las normas internas de la USAL a este respecto.

2. La finalidad única y exclusiva de las prácticas a realizar por los alumnos es la de conocer el funcionamiento de la empresa, sus métodos de trabajo y organización, como complemento práctico a sus estudios. En consecuencia, esta relación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la empresa no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

3. La oferta de prácticas será establecida cada curso académico por la Comisión de Seguimiento del Convenio, indicando el número de plazas así como el periodo de realización de las mismas y las actividades a realizar por los alumnos en prácticas. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en Anexos, que se incorporarán al Convenio y serán firmados por los tutores y el alumno.

4. La USAL nombrará una persona responsable para facilitar la coordinación con la persona responsable nombrada por EURANET-Punto Radio Castilla y León para la ejecución de esta cláusula del Convenio Marco.

QUINTA.- COLABORACIÓN CURSOS INTERNACIONALES

1. El Servicio de Cursos Internacionales de la USAL colaborará con EURANET-Punto Radio Castilla y León en la realización de actividades y programas conjuntos durante el periodo en el que se celebren los cursos.

2. EURANET-Punto Radio Castilla y León realizará un seguimiento informativo de la actualidad de estos Cursos a través de sus programas radiofónicos y su página web (www.euranet.eu)

3. La USAL nombrará una persona responsable para facilitar la coordinación con la persona responsable nombrada por EURANET-Punto Radio Castilla y León para la ejecución de esta cláusula del Convenio Marco.

SEXTA.- RADIO UNIVERSITARIA

1. La radio universitaria de la USAL se sumará al círculo de universidades creado desde el principio en EURANET con la intención de promover los contenidos originales de la radio y de Internet. Se trata del denominado Círculo Universitario Europeo.

2. En este proyecto, periodistas y estudiantes de idiomas extranjeros tendrán la oportunidad de utilizar EURANET como material educativo. Se ha organizado de tal forma que, como un servicio añadido, los estudiantes de las emisoras participantes proporcionen a los redactores sugerencias y comentarios sobre las emisiones de EURANET.

3. La USAL nombrará una persona responsable para facilitar la coordinación con la persona responsable nombrada por EURANET-Punto Radio Castilla y León para la ejecución de esta cláusula del Convenio Marco.

SÉPTIMA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas instituciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

OCTAVA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio Marco será de un año, y surtirá efecto desde el día de su firma.

Se entenderá prorrogado automáticamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia conforme a las exigencias del número siguiente.

NOVENA.- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se someten a la decisión judicial que corresponda según las normas aplicables a la jurisdicción competente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
El Rector,

POR EURANET
El CEO,

POR PUNTO RADIO CYL
El Director,

Fdo.: José Ramón Alonso Peña

Fdo.: Erlends Calabuig

Fdo: Florencio Carrera